

# ESTATUTOS

27/07/2021

## CAPÍTULO PRIMERO

### DENOMINACIÓN

#### Artículo 1.

Con el nombre de "GIZARDATZ", Asociación de Entidades de Iniciativa e Intervención Social de Bizkaia - Bizkaiko Gizarte Ekimen Esku-Hartzerako Entitateen Elkarte, se constituye una asociación sin ánimo de lucro, acogéndose a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y su normativa de desarrollo.

Dicha Asociación se registrará por los preceptos de la citada Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos, en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco que solamente tendrán carácter supletorio.

### FINES QUE SE PROPONE

#### Artículo 2.

Los fines de esta Asociación son:

- Trabajar para la promoción y la articulación del tercer sector en Bizkaia.
- La promoción de la Iniciativa Social como modelo de gestión más idóneo de los servicios de intervención social y de la asociación como estructura de representación y promoción de las entidades sociales.
- Representar a todas sus afiliadas en la defensa y la promoción de sus intereses profesionales, laborales, económicos, sociales, jurídicos y culturales, tanto individuales como colectivos.
- Desarrollar las acciones convenientes para conseguir mejoras sociales y económicas para sus afiliadas.
- Mantener el contacto necesario con otras organizaciones afines, de cualquier ámbito territorial, con el fin de prestarse mutua colaboración y también intercambiar experiencias en materia profesional, empresarial, legislativa o cualquier otra que redunde en beneficio de la asociación y de sus afiliadas.
- Promover los cambios legislativos necesarios para la estructuración como sector de actividad económica la Intervención Social de Iniciativa Social.
- Apoyar y promover el modelo social europeo de estado de bienestar, aportando su saber y experiencia para consolidarlo de manera sostenible, reforzando la presencia de la Iniciativa Social como valor fundamental para su desarrollo.
- La negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el dialogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.

#### Artículo 3.

La Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos:

- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

### DOMICILIO SOCIAL

#### Artículo 4.

El domicilio social de esta Asociación está ubicado en Bilbao, en la Plaza La Cantera, 4-3º, código postal 48003. La Asociación podrá disponer de otros locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuando lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria. Los traslados del domicilio social y demás locales con que cuente la Asociación, serán acordados por la Junta Directiva, la cual comunicará al Registro de Asociaciones la nueva dirección.

SECRETARIO:  
D. Ricardo Santamaría Mateos  
DNI 14611350

PRESIDENTE:  
D. Ignacio Moya Del Río  
DNI 30589628



# Gizardatz

Asociación de Entidades de Iniciativa e Intervención Social de Bizkaia  
Bizkaiko Gizarte Ekimeneko eta Esku Hartzeko Entitateen Elkarte



## ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

### Artículo 5.

El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus funciones la asociación es el territorio histórico de Bizkaia.

La Asociación de Entidades de Iniciativa e Intervención Social de Bizkaia integrará y acogerá las entidades privadas sin ánimo de lucro, que proporcionen profesionalmente servicios de atención a las personas y/o gestionen recursos y servicios de intervención social de titularidad pública y/o de interés colectivo, desde una voluntad expresa no mercantil en Bizkaia y que de manera voluntaria soliciten su afiliación.

Por Intervención Social, entendemos las actividades o acciones, que se realizan de manera formal u organizada, que responden a necesidades sociales, que su propósito puede ser tanto prevenir, paliar o corregir procesos de exclusión social, como promover procesos de inclusión o participación social, y son legitimadas por la sociedad, frecuentemente a través de administraciones públicas.

Los ámbitos concretos de actuación pueden ser muy diversos, desde la acción social, hasta lo socio-laboral o lo socio-sanitario, pasando por lo socio-cultural, socio-educativo, etc., ...

También se incluye en el ámbito funcional la prestación de servicios de ocio educativo y animación sociocultural dirigidas al conjunto de la población. Que pueden ser actividades complementarias a la educación formal, la educación en el Tiempo Libre en sus distintas modalidades y espacios y la Animación sociocultural entendida como la organización y gestión de servicios socioculturales y educativos, tanto de equipamientos como de programas.

## DURACIÓN Y CARÁCTER DEMOCRÁTICO

### Artículo 6.

La Asociación se constituye con carácter permanente, y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo Sexto o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

#### Artículo 7.

El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- La Asamblea General de Entidades Socias, como órgano supremo.
- La Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente.

### LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 8.

La Asamblea General, integrada por la totalidad de entidades asociadas de pleno derecho, que hayan satisfecho las cuotas establecidas reglamentariamente, es el órgano de expresión de la voluntad de estas y se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponde a la Presidencia de la Asociación y a los miembros de la Junta Directiva, y actuará como secretario/a el mismo/a de la Junta Directiva.

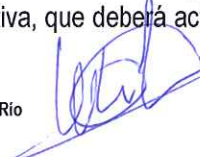
#### Artículo 9.

La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria al menos una vez al año, dentro del primer trimestre, a fin de aprobar las Cuentas Anuales (cuenta de resultados, balance de situación y memoria económica) y el Informe de Actividad correspondientes al año anterior, así como el Presupuesto y Plan de Trabajo del ejercicio en curso, además de la gestión de la Junta Directiva, que deberá actuar siempre de

SECRETARIO:  
D. Ricardo Santamaría Mateos  
DNI 14611350



PRESIDENTE:  
D. Ignacio Moya Del Río  
DNI 30589628




















## CAPÍTULO SEXTO

### DISOLUCION DE LA ASOCIACION y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL

#### Artículo 46.

La Asociación se disolverá:

1. Por voluntad de los/las socios/as, expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los/las presentes.
2. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
3. Por sentencia judicial.

#### Artículo 47.

En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por tres entidades miembros extraídas de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a las y los socios y frente a terceros, los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la Asociación que pudieran quedar se destinarán de forma equitativa a las entidades de iniciativa e intervención social asociadas a Gizardatz en el momento de su disolución y que acrediten asimismo, estar exentas de IVA.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### PRIMERA.

Los miembros de la Junta Directiva que figuran en el Acta de Constitución designados con carácter provisional, deberán someter su nombramiento a la primera Asamblea General que se celebre.

#### SEGUNDA.

Se establece un periodo constituyente, durante el cual se desarrollará el documento definitivo que recogerá el Código Ético del que ha decidido dotarse la asociación, y que concluirá en la Asamblea General Ordinaria del año 2004 con su aprobación y ratificación de adhesión por parte de todas las entidades asociadas en el Acto de Constitución y durante ese periodo.

#### TERCERA.

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, además del Código Ético citado en el artículo 30, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

**DILIGENCIA: Redacción con inclusión de las modificaciones acordadas en Asamblea General Extraordinaria de 27/05/2021**



SECRETARIO:  
D. Ricardo Santamaría Mateos  
DNI 14611350

PRESIDENTE:  
D. Ignacio Moya Del Río  
DNI 30589628